



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2019-MDI

Independencia,

10 JUN. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 08108-2019: Reconocimiento y Registro del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío de Mitucro, Centro Poblado de Atipayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08108-2019, de fecha 02MAY.2019, la señora YRENE ROJAS CHINCHAY, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Mitucro, del Centro Poblado de Atipayán, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, adjuntando para el efecto la siguiente documentación: *Solicitud dirigida al Alcalde Expediente N° 08108-2019 de fecha 02MAY.2019, *Copia fe datada del Acta de Constitución de la Organización Comunal, *Copia Fe datada del Acta de la Asamblea General de Aprobación del Reglamento y Estatuto de la JASS, *Copia Fe datada del Estatuto de Funcionamiento de la JASS de Mitucro, *Copia del Acta Extraordinaria de Elección de los integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal, *Copia Simple del DNI y Constancia de Vivencia de los integrantes del Consejo Directivo, *Copia Fe datada del Padrón General de Socias de la JASS del Caserío de Mitucro, *Memoria Descriptiva de los servicios de saneamiento de la Organización Comunal, *Resolución de Alcaldía N° 0413-2017-MDI, y *Croquis de Ubicación de la JASS;

Que, al respecto, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras;

Que, por su parte, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A, se Aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS del ámbito del Distrito de Independencia, que consta de IV Títulos, II Capítulos, 10 Artículos y 05 Disposiciones Transitorias, el mismo que a fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, estando a lo que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 112° sobre la Participación Vecinal, dice textualmente que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el Artículo 117° sobre los Comités de Gestión, hace referencia que: "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en los Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico". En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2019-MDI

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA se Aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento - Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que: *"Corresponde a las Municipalidades Provinciales administrar los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquella comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias"*;

Que, de acuerdo con el Literal c) del Artículo 169° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un Libro de Registro de Organizaciones Comunales;

Que, con Informe N° 030-2019-MDI-GSPyGA/ASB/JATM, de fecha 28MAY.2019, el Jefe (e) del ATM Agua y Saneamiento Rural, ha estimado que el expediente se encuentra conforme, debiendo procederse a su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Mitucro, del Centro Poblado de Atipayán, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, de conformidad con el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A – Reglamento de Organización y Funciones de las JASS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Mitucro, del Centro Poblado de Atipayán, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, por el periodo de dos (02) años desde la fecha de emisión de la presente disposición, y de tres (03) años para el cargo de Fiscal, conforme al siguiente detalle nominal: -----

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
YRENE LUZMILA ROJAS CHINCHAY	PRESIDENTE	46653385
HAYDEE ZENAIDA MINAYA MORALES	SECRETARIA	31605250
SANTA FILOMENA MEJIA POLO	TESORERA	31602130
RUFINO TEOFILLO VALVERDE TARAZONA	VOCAL I	40233674
MAGNOLIA FLORENTINA CRUZ TRUJILLO	VOCAL II	45785989

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2019-MDI

FISCAL		
CARLOS ALBERTO MIRANDA MORALES	FISCAL	80589309

ARTÍCULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO a la Resolución de Alcaldía N° 0413-2017-MDI, de fecha 21AGO.2017, por cumplimiento del periodo de representación y elección del Nuevo Consejo Directivo de la referida JASS.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

